

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE, PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN SENSORIAL DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, ADICIONADOS CON TRES FUENTES DE HIERRO: REDUCIDO, FUMARATO Y SULFATO FERROSO, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LO SUCESIVO LA SSA, REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y CALIDAD, DR. ENRIQUE RUELAS BARAJAS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, DR. CRISTÓBAL RUIZ GAYTÁN LÓPEZ, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN LO SUCESIVO EL INNSZ, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. FERNANDO GABILONDO NAVARRO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES.

- I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, dentro de su política social, establece el compromiso de elevar el nivel de salud de la población y reducir las desigualdades entre la población mexicana, para lo cual delineó tanto el objetivo rector como la estrategia específica, de acrecentar la equidad y la igualdad en las oportunidades como forma de fomento para el desarrollo humano, social y productivo.
- II. El 8 de agosto de 1997, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo objeto es formular, coordinar y evaluar la ejecución del programa especial denominado Programa de Educación, Salud y Alimentación (PROGRESA).
- III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo Séptimo Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2002, por el que se reforma el diverso por el que se crea la Coordinación Nacional del programa de Educación, Salud y Alimentación, las menciones que en otras disposiciones legales y administrativas se hagan al Programa Educación, Salud y Alimentación (PROGRESA), se entenderán al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.
- IV. En Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, se basa en la coordinación interinstitucional e intersectorial y tiene como objetivo general apoyar a las familias en condición de pobreza extrema con el fin de potenciar las capacidades de sus miembros y ampliar sus alternativas para alcanzar mejores niveles de bienestar, a través del mejoramiento de opciones en educación, salud y alimentación, además de contribuir a la

FER



- vinculación con nuevos servicios y programas de desarrollo que propicien el mejoramiento de sus condiciones socioeconómicas y calidad de vida.
- V. El Programa de Desarrollo Humano Oportunidades tiene tres vertientes básicas, de las cuales la salud y la alimentación implican una responsabilidad directa de la Secretaría de Salud.
 - VI. Asimismo, en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 2002, se establece que la Secretaría de desarrollo Social, a través de la Coordinación Nacional, es responsable de coordinar las acciones que desarrollan los sectores que participan en el Programa; en este sentido, la Secretaría de Salud, tiene a su cargo la articulación de las acciones de salud y alimentación.
 - VII. Como acción complementaria inmediata, el C. Secretario de Salud giró instrucciones para que se llevara a cabo el análisis a la formulación del suplemento alimenticio del componente de alimentación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, con la finalidad de proporcionar una forma de hierro con mejor biodisponibilidad que la actual, con lo cual se busca mejorar el estado nutricional de la población objetivo del suplemento alimenticio, en virtud de lo cual, se acordó asignar su realización al INNSZ, de conformidad con los Términos de Referencia presentados por éste, que debidamente firmados por las partes se integra como Anexo I al presente convenio.

DECLARACIONES

1. la SSA, a través de su representante, declara:
 - 1.1 Que de conformidad con los artículos 2º, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la cual le corresponde, entre otros, establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
 - 1.2 Que de conformidad con lo establecido por el artículo 3º, fracción II, de la Ley General de Salud, es materia de salubridad general la atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables.
 - 1.3 Que requiere que el INNSZ realice la evaluación sensorial de suplementos alimenticios del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (en lo sucesivo Programa Oportunidades), adicionados con tres fuentes de hierro: reducido, fumarato y sulfato ferroso.
 - 1.4 Que se cuenta con la autorización y la disponibilidad presupuestal correspondiente, afectando la partida presupuestal 3308 (Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de estudios e

investigaciones de carácter socioeconómico, científico, jurídico, entre otros), del Programa Oportunidades en lo referente al concepto de asesorías y consultorías, con el cual se cubrirán los compromisos que se deriven del presente convenio.

- 1.5 Que de conformidad con lo establecido en los artículos 7º, fracciones XVI y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente instrumento.
- 1.6 Que para efectos del presente convenio de colaboración señala como su domicilio el ubicado en Lieja No. 7, 1er. Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, México, Distrito Federal.

2. El INNSZ, a través de su representante, declara:

- 2.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º, fracción III, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2000.
- 2.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6º, fracciones I, IX, X y XIV, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, tiene por objeto, entre otros, asesorar a la Secretaría de Salud en las acciones de su especialidad, así como prestar consultorías;
- 2.3 Que cuenta con el personal profesional capacitado, organización, elementos y material suficientes para desarrollar el objeto del presente convenio de colaboración.
- 2.4 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22; fracción I, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como por el artículo 19 fracción I, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento.
- 2.5 Que para efectos del presente convenio de colaboración señala como su domicilio, el ubicado en Calle Vasco de Quiroga 15, Colonia Sección XVI, código postal 14080, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.

Expuesto lo anterior, las partes expresan su consentimiento para celebrar el presente convenio de colaboración y sujetan sus compromisos a la forma y términos que se establecen en las siguientes cláusulas.



CLÁUSULAS.

PRIMERA: OBJETO

- El presente convenio de colaboración tiene por objeto que el INNSZ realice la evaluación de las características sensoriales (sabor, olor, color y consistencia) de suplementos alimenticios del Programa Oportunidades, adicionados con tres fuentes de Hierro: Reducido, Fumarato y Sulfato Ferroso, con el fin de proporcionar una forma de hierro con mejor biodisponibilidad que la actual.
- Para este estudio, se denominaron a los Suplementos Alimenticios OPORTUNIDADES como: **papillas**, para el producto destinado a los niños; y, **suplemento**, al destinado para mujeres embarazadas o amamantando.
- Evaluación Sensorial. Las **papillas** preparadas de sabor vainilla, plátano y chocolate, adicionadas con las tres fuentes de hierro (reducido, fumarato y sulfato) se evaluarán con 99 niños de 6 meses a 5 años de edad a los cuales se les aplicará una prueba de nivel de agrado con escala hedónica. En el caso de los **suplementos** preparados de sabor natural, vainilla y plátano, adicionadas con las fuentes de hierro (reducido, fumarato y sulfato ferroso), se evaluarán con 108 mujeres embarazadas o amamantando, a las cuales se les aplicará una prueba de nivel de agrado con escala hedónica.

Todo de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Anexo I señalado en el Antecedente VII del presente instrumento.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA SSA

- Para efectos del cumplimiento del presente convenio, LA SSA se compromete a pagar puntualmente al INNSZ por la realización de los suplementos alimenticios del Programa Oportunidades referidos en la Cláusula Primera, en términos de lo dispuesto en las Cláusulas Cuarta y Quinta del presente instrumento.
- LA SSA proporcionará los siguientes apoyos:
 - La información de que se disponga y sea necesaria para apoyar la integración y conformación del proyecto.
 - Establecerá la coordinación necesaria con los servicios estatales de salud que participen en el proyecto para facilitar su instrumentación.

ER

JJ

Q

TERCERA: OBLIGACIONES DEL INNSZ

Para efectos del cumplimiento del presente convenio, el INNSZ se obliga a:

- a) Realizar la evaluación materia de este documento, a efecto de lo cual, se sujetará a los términos y condiciones establecidos en el Anexo I señalado en el Antecedente VII del presente instrumento, en el entendido de que dichos términos podrán ser ajustados o complementados durante la realización de las actividades materia de este convenio;
- b) Realizar su trabajo en los términos que le indique la SSA, en el entendido de que dichos términos podrán ser ajustados o complementados durante la realización de las actividades materia de este convenio;
- c) Presentar los informes correspondientes, entre ellos un preliminar, en los términos y condiciones establecidos en el Anexo I señalado en el Antecedente VII del presente instrumento.
- d) Suministrar a la SSA cualquier información adicional que ésta razonablemente le solicite en relación con el desarrollo de sus trabajos, y;
- e) El INNSZ deberá comprometerse a entregar a la SSA los siguientes productos:
 1. Valores de biodisponibilidad del suplemento alimenticio adicionado con tres fuentes de hierro: reducido, fumarato y sulfato ferroso.
 2. Informe con los resultados de aceptabilidad y efectos del tiempo en los atributos organolépticos y físico químicos del suplemento alimenticio.
- f) Elaborar y presentar a la SSA un informe final que contenga los resultados de la evaluación, en términos de lo establecido en el Anexo I señalado en el Antecedente VII del presente instrumento.

CUARTA: MONTO

- a) La SSA pagará al INNSZ por concepto de la realización del objeto del presente convenio establecido en la cláusula primera, la cantidad de \$125, 836. 00 (CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)
- b) Dicha cantidad será fija y no sufrirá variación alguna durante el periodo de vigencia del presente instrumento.
- c) Los recursos federales que se comprometen en este convenio estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, a la afectación de recursos y a la normatividad aplicable.

EX



9

QUINTA: FORMA DE PAGO

El pago de la cantidad a que se refiere la Cláusula Cuarta, se hará en una sola exhibición, que se efectuará 5 días posteriores a la firma del presente convenio.

El pago se realizará mediante la expedición de cheque a favor del INNSZ, previa presentación del recibo correspondiente a nombre de la SSA.

SEXTA: REUNIONES DE TRABAJO.

Las partes llevarán a cabo las reuniones que consideren necesarias para el óptimo desarrollo del objeto materia del presente instrumento, así como para evaluar los avances de los trabajos objeto de este convenio.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Para efectos de propiedad intelectual, las partes han convenido lo siguiente:

- a) Los productos diversos que se generan de este convenio son propiedad y derecho exclusivo de la SSA;
- b) La difusión de los resultados de las características sensoriales de los suplementos alimenticios del Programa Oportunidades, obtenidos en el marco del presente instrumento, únicamente podrá realizarse previa autorización expresa de la SSA, y;
- c) Las partes otorgarán reconocimiento pleno a los investigadores que hayan intervenido en las actividades materia de este instrumento.

OCTAVA: SUPERVISIÓN

La SSA, a través de los representantes que al efecto designe, tendrá el derecho de vigilar y supervisar, en todo tiempo, el debido cumplimiento de los compromisos contraídos en este instrumento por parte del INNSZ.

Asimismo, la SSA podrá proporcionar al INNSZ, por escrito, las instrucciones que estime conveniente, relacionadas con la ejecución del objeto del presente convenio, a fin de que se ajuste a las especificaciones, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene la SSA.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

El INNSZ se compromete a guardar estricta confidencialidad en relación con la información y actividades materia de este convenio, a partir de la firma del mismo.

ER
9


DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que las partes suscriben el presente instrumento en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución del mismo, no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte, únicamente estará vinculado con la parte que lo contrató y para la que labora, y bajo ninguna circunstancia se entenderán transferidas o vinculadas con la otra, por lo que en ningún caso podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá en forma exclusiva las responsabilidades y compromisos que de tal relación les corresponda.

UNDÉCIMA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta en tanto cumpla el objeto del mismo a satisfacción de la SSA, para lo cual se señala como fecha de entrega el 15 de noviembre de 2002.

Asimismo, podrán darlo por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito realizada a la otra con, por lo menos, treinta días hábiles de anticipación, en cuyo caso, se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieran iniciado, así como conciliar los importes derivados de los gastos efectuados, a efecto de compensar las diferencias resultantes.

Toda modificación o adición deberá formalizarse por escrito y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

DUODÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Para la interpretación, controversia, ejecución, cumplimiento, o cualquier gestión derivada del presente convenio de colaboración, se resolverá a través de una Comisión Paritaria integrada por igual número de representantes de las Partes y, sólo en caso de que la citada Comisión, no se llegue a un acuerdo satisfactorio, las Partes aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia.

ER



Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma en tres ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal al 11 del mes de octubre de 2002.

POR LA SECRETARÍA DE SALUD

**EL SUBSECRETARIO DE
INNOVACIÓN Y CALIDAD**

DR. ENRIQUE RUELAS BARAJAS

**EL DIRECTOR GENERAL DE
EQUIDAD Y DESARROLLO EN
SALUD**

**DR. CRISTÓBAL RUIZ GAYTÁN
LÓPEZ**

**POR EL INSTITUTO NACIONAL
DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN**

EL DIRECTOR GENERAL

**DR. FERNANDO GABILONDO
NAVARRO**



SECRETARIA DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS

JURIDICOS

DIRECCION CONSULTIVA

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 46

MÉXICO, D.F., A 28 DE Octubre DE 2002

EL RESPONSABLE DEL REGISTRO

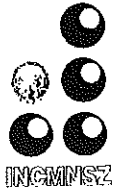
_____ /

LIC. CÉSAR FRANCISCO LARA ÁLVAREZ

SECRETARIA DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

01 (0257)



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION
SALVADOR ZUBIRAN

Dirección de Investigación

FORMA UNICA PARA REGISTRO DE PROYECTOS

CIA 018-02-03 1

No invada las zonas sombreadas

CLAVE: 01A - 018 - 02 / 03 - 1

FECHA DE RECEPCION: _____

TITULO: Evaluación Sensorial de Suplementos Alimenticios PROGRESA, adicionados con 3 fuentes de hierro: Reducido, Fumarato y Sulfato Ferroso

INVESTIGADOR RESPONSABLE: M.C. Josefina Morales de León

DEPARTAMENTO O SERVICIO: Ciencia y Tecnología de los Alimentos

TIPO DE INVESTIGACION:

- | | | |
|-------------------------------------|---------------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | 1. Investigación Clínica | (Incluye seres humanos o sus productos biológicos) |
| <input type="checkbox"/> | 2. Investigación Experimental | (Incluye animales de investigación a sus productos biológicos) |
| <input type="checkbox"/> | 3. Investigación Documental | (revisión de expedientes, revisión bibliográfica, informe de casos, etc.) |
| <input type="checkbox"/> | 4. Desarrollo Tecnológico | (instrumental, equipo, metodos diagnósticos, drogas nuevas, etc.) |
| <input checked="" type="checkbox"/> | 5. Investigación Epidemiológica | (estudios en poblaciones, en comunidad o en el hospital) |
| <input type="checkbox"/> | 6. Otros | (organización de eventos, asistencia a reuniones, donativos, etc.) |

PATROCINADORES:	Cantidad:	
Instituto Nacional de Salud Pública/Secretaría de Salud	125,836.00	125,836.00
		TOTAL

PERIODO DE UTILIZACION DE LOS RECURSOS: de mes: Nov año: 2002 a mes: Sep. año: 2003

FORMA EN QUE SE RECIBIRAN LOS FONDOS:

Primer año:	100%	_____	_____	_____
Segundo año:	_____	_____	_____	_____
Tercer año:	_____	_____	_____	_____
Cuarto año:	_____	_____	_____	_____
Quinto año:	_____	_____	_____	_____
	primer trimestre	segundo trimestre	tercer trimestre	cuarto trimestre

COSTOS TOTALES DE LA INVESTIGACION <i>(ver Instrucciones al reverso)</i>	
1. Personal:	18,204.00
<i>(sueldos y sobresueldos al personal)</i>	
2. Equipos:	32,361.00
<i>(de la bodega, cómputo, transporte, etc.)</i>	
3. Materiales:	4,000.00
<i>(reactivos, consumibles, desechables, etc.)</i>	
4. Animales:	
<i>(adquisición, cuidado, procedimientos, etc.)</i>	
5. Estudios:	27,821.00
<i>(de laboratorio, gabinete, especiales, etc.)</i>	
6. Viáticos:	32,950.00
<i>(reuniones científicas y trabajo de campo)</i>	
7. Publicaciones:	
<i>(costos directos de publicación, sobretiros)</i>	
8. Suscripción:	
<i>(libros, revistas, software, periódico, etc.)</i>	
9. Varios:	10,500.00
<i>(teléfono, fax, fotocopias, mensajería, etc.)</i>	
10. Fondo de Apoyo:	
<i>(16 % de la cantidad total del proyecto)</i>	
TOTAL:	125,836.00

INSTITUCIONES PARTICIPANTES

Instituto Nacional de Salud Pública
Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

FIRMAS

[Firma] Investigador Responsable *[Firma]* Jefe del Departamento

[Firma] Comité de Investigación en Humanos *[Firma]* Comité de Investigación en Animales

[Firma] Subdirector General de Investigación *[Firma]* Director General

04/12/02
Fecha de Resolución